



Universidad de Sotavento A.C



ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**“ANALISIS DEL COHECHO EN EL ESTADO DE
TABASCO”**

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

MARIA ISABEL ISIDRO GARCIA

ASESOR DE TESIS:

LIC. ROBERTO CAMPOS LECHUGA

Villahermosa, Tabasco 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A MIS PADRES:

Por su invaluable apoyo, profundo amor y cariño; ya que me han brindado su ayuda en todo lo necesario; aunque ya estoy casada me siguen guiando para cumplir mis metas.

A MI ESPOSO:

Que me brinda incondicionalmente su comprensión y ayuda cuando creo que ya no puedo; alentándome a continuar dándome cada día su amor y respeto.

A MIS HIJAS:

Katherine, es la esperanza de continuar para no darme nunca por vencida.
Sophia, es valor para seguir.

INDICE

Introducción	5
Métodos Utilizados	7
Objetivos.....	8
Hipótesis.....	9
Justificación.....	10

CAPITULO I

LA ADMINISTRACION PÚBLICA. SERVIDORES PUBLICOS, CIUDADANOS Y VALORES.....11

1.1.- Administración pública.....	11
1.1.1.- Administración pública. Clasificación.....	12
1.2.2- Organización Administrativa.....	14
1.1.3-Servicio público.....	16
1.2.- Servidor público.....	16
1.2.1.-Clasificación del Servidor Público.....	18
1.3.- El ciudadano.....	22
1.3.1.- La voluntad.....	24
Conclusión al Capítulo I.....	28

CAPITULO II

GENERALIDADES DE LA CORRUPCION: COHECHO, PECULADO Y SOBORNO.....30

2.1.- Conceptos de corrupción.....	30
2.2.- Cohecho.....	33
2.3.-Peculado: elementos.....	35
2.4.- Soborno.....	37
2.4.1.- clases de soborno.....	39
a) Sobornos de Transacción.....	39

Características.....	40
Posible causa.....	40
Consecuencias.....	40
b) Sobornos de Variación.....	41
c) Compra Descaradas.....	41
Conclusión al Capítulo II.....	43

CAPITULO III

ANALISIS DEL COHECHO Y LOS VALORES..... 44

3.1.- El cohecho en Tabasco.....	44
3.2.- ¿quienes intervienen y de qué manera?.....	46
3.3.- Causas y efectos.....	46
3.3.1.-Causas.....	47
3.3.2.- Efectos.....	48
3.4.- Los valores.....	49
3.4.1.- Diferentes tipos de valores.....	51
Conclusión al Capítulo III.....	54

CAPITULO IV

LEGISLACION APLICABLE AL COHECHO..... 55

4.1.- Marco constitucional.....	55
4.2.- Ley de responsabilidad de los servidores públicos.....	59
4.3.- Código penal federal y estatal.....	66
Conclusión al Capítulo IV.....	68
Propuesta.....	69
Conclusiones.....	72
Bibliografía.....	74

INTRODUCCION

En nuestra sociedad existe plena conciencia de un problema social, que es conocido como corrupción (según la vox populi), ésta, se refiere en términos jurídicos al cohecho o peculado.

Este problema social contribuye a la pobreza en nuestro Estado, pero ¿realmente ese es el problema?. Al parecer no. Hay otros factores que atañan a nuestra sociedad y es la falta de valores. Tales como la honestidad, la tolerancia, la bondad, la veracidad, la generosidad, el orden y el amor.

La sociedad se queja de que los niños y los adolescentes no tienen valores, que el gobierno y los funcionarios son inmorales, etc.

Los valores se enseñan en todas partes, en la casa, la calle, en la escuela, en la sociedad, etc. Si existe tantos lugares en donde se enseñan los valores, ¿porque se queja la sociedad de esta falta?.

¿Es un problema de moralidad, de educación o de cultura?. Los valores son útiles porque contribuyen a la estabilidad de la sociedad, estos favorecen a que la sociedad pueda tener paz, justicia, igualdad y equidad entre sus miembros.

Para poder reducir la comisión del cohecho, es necesario implementar los valores a través de la información adecuada de su necesidad. Fomentando valores en el ser humano desde la niñez, esto podría ayudar a que mejore la calidad de cada quien.

Tanto servidores públicos y ciudadanos deben entender que el cohecho es un delito, que castiga a las personas que en él participan. Ya que el propiciar la corrupción nos perjudica a todos.

El presente trabajo de investigación está compuesto por cuatro capítulos; en el primer capítulo se verá lo concerniente a la administración pública y los diversos sujetos que en ella intervienen; tales como el servidor público, el ciudadano; esto con la finalidad de saber cuál es el papel que desempeñan cada uno de estos.

En el segundo capítulo se analizarán temas tales como, las generalidades del cohecho, la corrupción, el peculado, el soborno y sus clases; esto con el propósito de conocer las diferencias que existen entre ellos. Continuando con el tercer capítulo se abordará el tema denominado el cohecho en Tabasco, en el que se estudiará quienes intervienen y de qué manera, las causas, efectos y valores perdidos. Esto con la intención de saber los valores que son útiles en la sociedad y cuales se dañan; y por último en el capítulo cuarto se hará un análisis de la diversas legislaciones que contemplan y regulan al cohecho.

MÉTODOS UTILIZADOS

Para la elaboración del presente trabajo, se aplicaran los siguientes métodos de investigación: *a).- Método comparativo*, este método será muy útil, ya que de conceptos de diversos autores se harán comparaciones, para formar un solo concepto que habrá sido resultado del análisis y comparaciones; *b).- Método Analítico*, este método tiene igual importancia que el anterior, ya que se realizará un análisis del tema; *c).- Método deductivo*, con él se partirá de lo general a lo particular, es decir, partiendo de afirmaciones que serán estudiadas y analizadas en las doctrinas de diversas materias como lo son la administrativa, penal, constitucional, la de filosofía del derecho y doctrinas basadas en temas de corrupción, soborno y peculado, para posteriormente obtener una conclusión del tema; *d).- Método inductivo*, que consiste en partir del razonamiento de casos particulares para llegar a casos generales.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general se basará en analizar el delito de cohecho, cómo afecta a la entidad, así también el comprender la ausencia de valores que se da entre el ciudadano y el servidor público.

OBJETIVO ESPECÍFICO

El objetivo específico se referirá en Realizar un análisis filosófico, jurídico y ético del delito de cohecho. Así como proponer una solución a este problema social.

HIPÓTESIS

Las posibles causas, que pueden estar ocasionando que persista el delito de cohecho son:

1. La práctica del ciudadano, a otorgar dadivas con el fin de aligerar un servicio.
2. La falta de valores morales, sociales y culturales.

JUSTIFICACIÓN.

Explicar el factor o factores que influyen en la repetición y aplicación de este acto que se investigara y cómo esta acción perjudica en lo específico al territorio tabasqueño. Además se estudiará que tipos de valores se pierden al cometerlo y que efectos produce. Por lo que este trabajo de investigación será un análisis jurídico –filosófico.

CAPITULO I

LA ADMINISTRACION PÚBLICA. SERVIDORES PUBLICOS, CIUDADANOS Y VALORES.

“Ad impossibilia nemo tenetur”.

Nadie está obligado a hacer lo imposible.

1.1.- Administración pública.

La administración pública es una parte importante para el estado ya que a través de ella se llevan a cabo diversos servicios; y su fin principal es el bienestar social y el interés público.

Según menciona Miguel Acosta Romero (2002, p.263):

“La Administración Pública, es la parte de los órganos del Estado que dependen directa, o indirectamente, del Poder Ejecutivo, tienen a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los demás poderes..., su acción es continua y permanente, siempre persiguen el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con elementos personales, patrimoniales, una estructura jurídica y procedimientos técnicos”.

La Administración Pública se asemeja a una gran empresa, ya que al igual a ella brinda un servicio, cuenta con empleados que realizan la actividad designada y cuenta además con bienes materiales que son los necesarios para realizar sus servicios.

Así mismo, Acosta Romero (Op. Cit. p.265) menciona:

“...La administración pública para realizar su actividad, cuenta con una estructura jerárquica, con elementos materiales, que son el conjunto de bienes con los que en un momento dado tiene a su disposición y el elemento personal que son los funcionarios, empleados y trabajadores que prestan sus servicios a la administración”.

Es además la encargada de desarrollar la función administrativa, tendientes a satisfacer las necesidades de la colectividad, con la prestación de servicios públicos, a través de los órganos encargados para dichos fines. Fines que como ya mencione son el bienestar social y el interés público.

La administración pública resulta importante ya que en ella se encuentra el servidor público, y es este el que realiza sus funciones de prestar servicios. Es esta la empresa que tiene a sus servicios a los servidores públicos y/o funcionarios públicos.

1.1.1.- Administración pública. Clasificación

La administración pública, se clasifica de manera jerárquica en los tres poderes -Ejecutivo, Legislativo y judicial-, y por niveles de gobierno -Federal, local y municipal-, cada uno de ellos están organizados de acuerdo a la actividad que desempeñan para el bienestar social.

Esto es, que el Poder Ejecutivo a nivel federal cuenta con el Presidente de la República y órganos que dependen directa o indirectamente de él. Poder Legislativo está compuesto, por el congreso de la unión -cámara de diputados y senadores-; y el Poder Judicial que está integrado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito, Juzgados de Distrito y el Consejo de la Judicatura.

Al respecto Acosta Romero (op. cit. p.264) señala en un cuadro sinóptico lo siguiente:

A nivel local, el Poder Ejecutivo, cuenta con un gobierno del Estado y órganos que dependen directa o indirectamente, Poder Legislativo, cámara de diputados; Poder Judicial, Tribunal superior de justicia, Juzgados de Primera Instancia y juzgados menores y de paz.

Gobierno Municipal: Ayuntamientos, Presidente Municipal, Regidores y dependencias menores.

Todas ellas encargadas de la administración pública del país.

Para Acosta Romero (Op. Cit. p. 265), la administración pública se organiza de manera orgánica, al señalar que:

“...la administración pública Federal está constituida por el presidente de la república, secretarías de estado, departamentos administrativos, procuraduría general de la república y todos los órganos centralizados, desconcentrados, descentralizados, las empresas, sociedades mercantiles de estados y fideicomisos públicos.”

Existen diversas formas de clasificarla, directa e indirecta:

“La administración directa es la que ejerce los órganos centralizados dependiente del Poder ejecutivo y la administración indirecta es la que realiza a través de organismos descentralizados y empresas de participación estatal u otras instituciones”.

Como se señalo en los párrafos anteriores la administración se encuentra clasificada, para ejercer su finalidad que es la de brindar un servicio o función, como en el ejemplo anterior de la empresa la administración pública igualmente se encuentra dividida en departamentos para facilitar la realización de su función.

1.1.2.- Organización Administrativa

El Estado necesita para realizar su actividad de manera adecuada y eficaz de la administración Pública, para ello, es necesario que está se divida en organizaciones para responder lo mejor posible a las necesidades del país.

La organización administrativa, es por tanto un conjunto de elementos compuestos con el fin de realizar una actividad o servicio para la sociedad en general, a cómo lo establece Acosta Romero (ibidem. p. 268)

“La Organización Administrativa es la forma o modo en la que se estructuran y ordenan las diversas unidades administrativas que dependen del Poder Ejecutivo, directa o indirectamente, a través de relaciones de jerarquías y dependencias, para lograr los fines del Estado”.

La forma para organizar la administración pública según Acosta Romero (ibídem. pp.268-272), es la siguiente:

“...La centralización es la forma de organización administrativa en la cual, los órganos de la administración pública se ordenan de manera jerárquica con el objeto de unificar decisiones, mando, acción y ejecución ...La descentralización administrativa es una forma de organización para desarrollar actividades que competen al estado a través

de organismos creados para ello, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio ...La desconcentración administrativa son unidades administrativas que forman parte de la administración pública federal, estatal o municipal...”

Por ejemplo los organismos que conforman el sector central son el ejecutivo, las secretarías de estado, los departamentos administrativos.

Respecto de este tema el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, menciona:

“La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal...centralizada. La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada. Paraestatal los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.”

Al igual que en la ley federal, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco en su artículo 1º menciona lo siguiente:

“...la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado, cuya naturaleza es Centralizada y Paraestatal”.

Lo que da como resultado que para brindar un mejor servicio a la ciudadanía el estado se organiza y los hace en razón de sus funciones.

Funciones que van de acuerdo a la actividad o servicio que presta. Por ejemplo la secretaría de desarrollo social, presta un servicio a la sociedad más

vulnerable otorgándole ciertos apoyos como el de alimentos o la entrega de dinero para mejorar su situación.

1.1.3.-Servicio público

Se entiende como tal a la actividad que realiza el estado o los particulares para brindar a la sociedad un favor con la finalidad de satisfacer las necesidades básicas del hombre en sociedad. Como por ejemplo el servicio de agua potable, es una actividad importante y una necesidad del ser humano.

El servicio público, según el escritor Acosta Romero (Ibídem, p. 990) es:

“una actividad técnica encaminada a satisfacer necesidades colectivas básicas o fundamentales, mediante prestaciones individualizadas, sujetas a un régimen de Derecho Público, que determina los principios de regularidad, uniformidad, adecuación e igualdad. Esta actividad puede ser prestada por el estado o por particulares a través de una concesión”.

El servicio que brinda el estado es de diferentes tipos o formas, ya que pueden ser de interés general, básico o jurídico. Como ejemplo el servicio de alcantarillado, luz, agua, mercados, rastros panteones, calles, parques, todos aquellos servicios necesarios.

Tanto la administración pública, su clasificación y el servicio público, se llevan a cabo gracias a el personal humano que lo realiza y es el servidor público.

1.2.- Servidor público.

El servidor público es una persona que trabaja para el Estado y presta a los particulares o gobernados un servicio público, al respecto la Constitución Política Federal señala:

“...Es toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal, e incluso a los representantes de elección popular, a los miembros del poder judicial y a los demás funcionarios y empleados...”.

El Servidor Público es aquella persona que el estado le ha conferido un cargo o una comisión de cualquier índole.

El artículo 232 del Código Penal del Estado de Tabasco refiere:

“...servidor público del Estado de Tabasco, es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública centralizada o descentralizada del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a aquéllas, fideicomisos públicos, en el Congreso del Estado, en el Poder Judicial Estatal o en la administración municipal”.

En relación al art. anterior la Constitución del Estado de Tabasco en su precepto número 66 señala:

“...Como Servidores públicos a todo aquel que desempeñe un cargo de elección popular, un empleo o una comisión en cualquiera de los tres poderes del Estado, en los ayuntamientos y en los órganos desconcentrados, organismos descentralizados, órganos autónomos en los términos de esta Constitución, entidades paraestatales y paramunicipales, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos, órganos jurisdiccionales y en general toda persona física que perciba una retribución con cargo al erario...”.

En razón al numeral antes señalado, es servidor público la persona que por designación popular, denominación o que haya aprobado un examen de aptitud y

conocimientos para el área a desempeñar, siempre y cuando pertenezca al erario público o que su comprobante de pago lo señale como trabajador al servicio del Estado será un Servidor Público.

Y se entiende por servidor público, toda persona física que desempeñe una función pública, para lograr el bienestar de la población en un país determinado. Es decir, es un trabajador al servicio del Estado que proporciona algún servicio público, como asesoría pública, como servicio de salud, entre otras.

1.2.1.- Clasificación del Servidor Público

Este trabajador al servicio del Estado se encuentra establecido por niveles jerárquicos o rangos para realizar sus funciones. Así como el rango más alto es el de presidente de la república se tiene varios inferiores como secretarios o subsecretarios.

La constitución clasifica a los funcionarios, en empleados de confianza y de base, según lo establece el artículo 123 apartado B fracción IV.

Y continuando con la constitución en su artículo 108 al referirse a los Servidores Públicos los clasifica como representantes de elección popular, miembros del poder judicial, funcionarios, empleados y personas que desempeñen empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza.

La ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, en su artículo 2, señala lo siguiente:

“...Trabajador es toda persona física que presta un trabajo personal subordinado, físico o intelectual; a una entidad pública. Se presume la existencia de la relación de servicio público entre el particular que presta un trabajo personal y la entidad que lo recibe. Para los efectos de esta Ley, los poderes Legislativo, Judicial, Ejecutivo y sus Dependencias, los Ayuntamientos, Organismos Descentralizados y

Desconcentrados del Estado y Municipios, se denominarán entidades públicas.”

En este orden de ideas y de acuerdo a los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado se clasifican en:

“I. De base; II. De obra determinada y tiempo determinado; y III. De confianza...Son trabajadores de base, los que prestan servicio permanente a cualquier entidad pública, consignado especialmente en el presupuesto de egresos. Estos deben ser de nacionalidad mexicana, sólo podrán administrarse temporalmente extranjeros, cuando no exista disponibilidad de nacionales; debiendo comprometerse a capacitar en la especialidad de que se trate a quienes laboren con ellos...Son trabajadores, de confianza los que realizan funciones de Dirección, inspección, supervisión, policía, fiscalización, vigilancia y los que realicen trabajos personales o exclusivos de los titulares o altos funcionarios de las Entidades Públicas”.

Se clasifican según la actividad que realizan, así lo establece Rafael I. Martínez Morales (2003, pp. 358-359), en:

“Empleado: es quien presta sus servicios para algún órgano del estado, en virtud del nombramiento y que desempeña normalmente en actividades de apoyo al funcionario.

Funcionario: Disponen de un poder jerárquico respecto de los empleados, poder que deriva en capacidad de mando, de decisión y de disciplina, ejemplos jefes de departamentos o subsecretarios.

Alto funcionario: es aquel que desempeña en el ámbito federal un cargo de elección popular como el presidente de la república, senadores o diputados, el que se encuentra en el máximo nivel dentro del poder judicial (ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el titular de cualquier dependencia del poder ejecutivo por ejemplo secretario del estado, en esta clasificación entran todos aquellos servidores que requieren declaratoria de procedencia del órgano legislativo.”

Para que exista una relación laboral debe haber dos sujetos indispensable el Trabajador y el Patrón, el primero de ellos se regirá por un código de conducta tendiente a la prestación de un servicio y el segundo a proporcionar los materiales para la realización de los fines sociales.

La designación de los servidores públicos se hará a través de la selección de candidatos a un cargo público, cumpliendo estos con una serie de requisitos específicos para asegurar al ciudadano, que el futuro servidor público cuenta con suficiente capacidad y honradez para cumplir su función.

Para el escritor Rafael Martínez Morales (op.cit. p. 361), el nombramiento es:

...el acto jurídico formal en cuya virtud la administración pública designa a una persona como funcionario o empleado y la somete al régimen que, conforme a la ley, le es aplicable la función pública.

El artículo 123 constitucional apartado B, fracción VII, señala:

“... la designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes...”

El nombramiento: es, en consecuencia, un acto jurídico por el que se inicia una relación de función pública entre el Estado y sus trabajadores, este tipo de modalidad se da cuando el superior jerárquico designa a una persona para desempeñar una labor pública.

En este contexto el destacado escritor Rafael Martínez Morales (op.cit. pp. 361-366), señala las clases de nombramiento:

“La selección del personal para trabajar a favor del Estado se lleva a cabo de diferentes formas, una de ellas es el sufragio, es decir, por el voto de los ciudadanos o de sus representantes; otra forma de nombramiento es la que tiene lugar por decisión de un funcionario de rango superior, está es la más común en nuestro medio y es la que más a redituado; también se da el nombramiento por decisión de un cuerpo colegiado. La selección a través del sufragio o elección popular, es aquella en la que el ciudadano elige a los representantes del pueblo en diferentes cargos, como son presidente de la República, Gobernadores, Presidentes municipales; Diputados y senadores por mencionar algunos. La formación profesional o técnica es otra forma de selección del personal para la administración pública de un país, ya que en toda empresa se requiere de personal dotado de capacidad intelectual para desempeñar un tipo de cargo, ya que aquí estos son los que orientaran a nuestros gobernantes, pues la mayoría de ellos no se encuentran capacitados para la representación social”.

De acuerdo a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado en su artículo 14, los nombramientos de los trabajadores podrán ser:

- I. Definitivos, los que se otorguen para ocupar plazas permanentes;*
- II. Para obra determinada, los que se otorgan para realizar tareas directamente ligadas a una obras que, por su*

naturaleza, no sea permanente; su duración será la materia que le dio origen; y

III. Por tiempo determinado, cuando lo exija la naturaleza del trabajo.

Los nombramientos deberán contener lo siguiente, de acuerdo a lo mandatado en el numeral 15 de la ley en cita:

** Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio, profesión u oficio, registro federal de causantes del trabajador, escolaridad y firma;*

** El servicio o los servicios que deban prestarse, los que determinarán con la mayor precisión posible;*

** El carácter del nombramiento: Definitivo, por tiempo determinado o para obra determinada;*

** Jornada de trabajo asignada.*

** El sueldo y demás prestaciones que se habrá de percibir con expresión de la partida del Presupuesto de Egresos a cargo de la cual deba pagarse;*

** Lugar de adscripción del trabajador;*

** Lugar donde el trabajador recibirá el pago de su sueldo y prestaciones;*

** La protesta del trabajador en caso necesario;*

** Fecha en que deba empezar a surtir efectos; y*

** Nombre y firma de quien lo expide.*

1.3.- El Ciudadano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 34 que:

“son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, ciertos requisitos: como son el haber cumplido 18 años, y el tener un modo honesto de vivir”.

Así mismo señala esta ley en sus respectivos artículos sus derechos (art.35):

“que todo ciudadano mexicano tiene derechos o prerrogativas el de votar en las elecciones populares; poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo, cargo o comisión, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición”.

Y sus obligaciones (artículo 36)

Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley, alistarse en la Guardia Nacional; Votar en las elecciones

populares en los términos que señale la ley; desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las del jurado.

1.3.1.- La Voluntad

*Nuestro bien y nuestro mal no existen más que
en nuestra voluntad.
Epicteto.*

Se entiende como tal a la conciencia, consistente en la elección de medios para la conducción de fines.

Al respecto del tema el filósofo Rudolf Stammler (2003, p. 73) menciona:

Las nociones que forman parte de nuestra conciencia se pueden ordenar con arreglo a dos métodos: el de la percepción y el de la voluntad. El primero recoge las sensaciones para elaborarlas objetivamente y el segundo supone un objeto al que se aspira, el objeto al que se aspira y se tiene se llama fin.

La facultad de opción es la característica de todo fin. Fin es el objeto al que se aspira a alcanzar, y el medio es la causa que se puede elegir.

Esto es, debido a que el hombre posee una facultad de elección, como mencionaba el autor Rudolf, es una característica del fin, y esta es la facultad de opción o elección para tomar decisiones. En relación al tema de cohecho los sujetos que intervienen en ella, puede decidir si llevan a cabo este acto o no, puesto, que todo ser humano posee esta facultad.

Cuando gobernantes y gobernados no cumplen con los criterios morales, serán obligados hacerlo, esto es que cada acto que exterioriza el ciudadano o el servidor público, si es prohibitivo, dará como consecuencia un castigo impuesto por el Estado. En este sentido se refleja que se tendrán en cuenta las fuentes del derecho, como son la ley, la costumbre y la jurisprudencia.

En este tema lo que interesa es la costumbre y la ley, porque son reguladores de la conducta del hombre, en ese contexto, Fernando Castellanos (2008, pp. 76-77) refiere:

“la ley es una norma emanada del poder público, en general, abstracta y permanente, provista de una sanción. Es una regla obligatoria por imponerla el Estado y su observancia se asegura mediante sanciones. En tanto la costumbre esta integrada por los usos que la colectividad considera obligatorios, las costumbres son reglas sociales que se van transformando en Derecho cuando quienes las practican les reconocen obligatoriedad, pero para adquirir fuerza jurídica es menester que el Estado así lo declare, expresa o tácitamente”.

Como la ley es reguladora de la conducta del hombre, y esta se puede ir formando por medio de reglas, la conducta será por consiguiente un elemento esencial en la aplicación del delito.

Entiendo por conducta la acción, el acto o el hecho. En este sentido Fernando Castellanos (op.cit., pp. 149-152) describe:

“La conducta es el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito. Sólo el ser humano es capaz de ubicarse en la hipótesis de constituirse como sujeto activo. La conducta puede manifestarse de dos

formas: de acción y de omisión. La acción consiste en actuar o hacer, es un hecho positivo, la conducta puede realizarse mediante un comportamiento o varios. La omisión consiste en realizar la conducta típica con abstención de actuar, es decir, no hacer o dejar de hacer algo.

Rafael I. Martínez Morales, (2003 p.140-147) proporciona la siguiente información:

Las leyes administrativas, constituyen un conjunto de normas jurídicas que tienden a asegurar el orden público, otorgando derechos y obligaciones a los gobernados limitando así la actuación de los individuos. Sin embargo, hay ocasiones en que los ciudadanos no respetan esas normas de carácter general, impersonal y abstracto, ya sea porque las cuestionan, o porque son objeto de controversia o violación, es entonces cuando el Estado interviene para hacer respetar el derecho violado, a través de la potestad sancionadora de la administración pública.

El Estado inicia un procedimiento de investigación de carácter administrativo, para que de conformidad con las formalidades de ley y respetando las garantías constitucionales, se determine la existencia o no de una infracción administrativa que deba ser sancionada.

Existen infracciones administrativas que a su vez se consideran delitos, entre ellos tenemos el contrabando, la tenencia ilegal, la defraudación fiscal, etc.;

a) La infracción es sancionada generalmente por una autoridad administrativa subordinada, mientras que el delito lo sanciona el poder judicial a través de tribunales independientes. b) La infracción puede ser atribuida a personas físicas y a personas morales; c) La sanción aplicable en el caso de la infracción se traduce en multas

Sanción.- Es un acto coactivo dirigido al individuo que infringe o viola la regla de derecho, amenazándolo con infligirle un daño o carga que puede consistir, según la gravedad de la falta: en reparación del daño, multa o privación de la libertad. Las finalidades de las sanciones son de tres clases: retributivas, intimidatorias o compensatorias del daño producido por el acto ilícito. Las sanciones administrativas son aquellas que se dan como consecuencia represiva de un ilícito previsto jurídicamente y cuya imposición le compete a la autoridad administrativa.

CONCLUSION AL CAPITULO I

En análisis a los temas anteriores, se tiene que:

La administración pública es una estructura orgánica, compuesta por diversos elementos, tanto materiales como humanos, y esta tiene como finalidad el proporcionar servicios públicos, estos servicios son la actividad necesaria y básica para la ciudadanía, como son el servicio de agua potable, luz, alcantarillado, por mencionar algunas. Se asemeja a una empresa, ya que esta también ofrece servicios al ciudadano, cuenta con elementos necesarios para realizar sus fines, similares al de la administración.

En la administración pública se ubicaron estos elementos materiales y humanos, el elemento humano se refiere al servidor público, persona física que trabaja para el estado y presta a los gobernados un servicio público, el otro elemento el material, está compuesto por todos los muebles o instrumentos que el servidor público requiere para realizar sus fines.

Para poder ingresar a la nomina del gobierno, es necesario que se presente la selección del personal, esta se lleva a cabo por el nombramiento. El nombramiento puede ser de varios tipos, los más comunes son por elección popular, la denominación por un alto funcionario o alto rango, y por la formación profesional o técnica.

Aunque para ser más realistas es a través de la denominación por un alto funcionario, es común que para poder conseguir un cargo público o un empleo es necesario tener padrinos que ayuden a conseguir uno. Esto no quiere decir que no se den los otros dos, si sean y son muy comunes, pero se debe resaltar este porque interesa. La formación profesional o técnica es otra forma de selección del personal laboral para la administración pública y esta lleva una serie de procedimientos, ya que se necesita evaluar las capacidades y actitudes de la persona para ocupar un cargo o puesto en la administración pública y es aquí en donde se valoran sus conocimientos porque son estos los que asesoraran a los que fueron apadrinados o seleccionados de otra manera.

Con respecto al Ciudadano, es este otra persona física dotado de muchas obligaciones y derechos; por supuesto que también de conocimientos, sentimientos y emociones. porque toda su actividad se encuentra regulada no solo por la ley o normas jurídicas, sino también por las leyes o normas morales ,ya que cada vez que este individuo quiera quebrantar alguna de estas leyes, se vera en dificultades porque recibirá un castigo, ya sea que este castigo se lo de el estado o dios. El ciudadano o persona cuenta con sentimientos, emociones, capacidades,

virtudes; estas virtudes o valores rigen su actividad interna y lo ayudan para no cometer actos inmorales.

CAPITULO II

GENERALIDADES DE LA CORRUPCION: COHECHO, PECULADO Y SOBORNO:

Denotan varias interpretaciones, y es común que se confunda con diferentes figuras jurídicas, para tener una concepción de que es la corrupción y otras formas de esta, se estudiarán, algunas connotaciones como son el soborno; figuras jurídicas reguladas por la ley, semejantes a la corrupción se verán el cohecho y el peculado, pero solamente en este capítulo se verán la conceptualización y su clasificación.

2.1.- Conceptos de corrupción.

Es muy importante conocer algunos datos sobre la corrupción, ya que existen diversos conceptos que lo relacionan con el soborno, el cohecho y el peculado aunque hay algunos autores que sostienen que de la corrupción emanan estos elementos o actos de corrupción.

El autor FEDERICO REYES HEROLES (2002, p.8) menciona al respecto:

“sin desdeñar la moral, la palabra corromper proviene del latín corrumpere y supone alterar, trastocar la forma de alguna cosa, echar a perder, depravar, dañar, pudrir. Corromper es un acto que supone la participación de al menos dos personas, sin que, bien a bien, podamos establecer la acción original en uno de ellos”.

Siempre han surgido las interrogantes de que se entiende por corrupción, o que es corrupción para poder explicar su denominación tenemos que:

Para STEPHEN D. MORRIS (1992, p.18):

“es la conducta o el comportamiento político desviado que contraría las normas políticas”.

Lo que significa que la conducta del sujeto o sujetos son los que denotan ese tipo de comportamientos, el de solicitar un favor o abusar del poder que el estado le confiere a algún servidor Público, y el del particular de ofrecer recompensa o incentivo por realizar una conducta reprochable.

La corrupción es un acto racional según comenta STEPHEN D. MORRIS (op. cit. p.25)

“la corrupción es un acto racional y por lo tanto promueve el interés de quienes participan en ella. Esto ocurre en el soborno, en el cohecho o en el peculado”.

STEPHEN D. MORRIS (op. cit. p.18) menciona definiciones de corrupción de la siguiente manera:

También a la corrupción se le define como “el uso ilegítimo del poder público para el beneficio privado”, o “el uso ilegal o no ético de la actividad gubernamental como consecuencia de consideraciones de beneficio personal o político” o también como el “uso arbitrario del poder”.

Para el autor STEPHEN D. MORRIS (Ibídem. pp.19-20) la corrupción:

“puede o no ser ilegal y esto se debe a los diferentes patrones de conducta, destaca también la importancia de mencionar al padrinazgo y el favoritismo y considera al padrinazgo como la concesión de una posición política a un amigo o conocido”. La corrupción es conductual, consiste en un tipo especial de

conducta política caracterizada por actos públicos de funcionarios públicos y de ciudadanos particulares que propician resultados particularizados, específicos de una situación dada, dentro de un medio furtivo.

Para MALEM SEÑA (2000, p.25):

“La corrupción se conoce generalmente como soborno, cohecho o abuso de poder, puesto que, aprovechándose de la función Pública que realizan los servidores públicos, la utilizan para obtener ganancias personales, violando el deber impuesto por su cargo para la realización de su función”.

En relación a la definición anterior el autor JORGE F. MALEM SEÑA (2002, p.50) señala:

“en términos jurídicos y no administrativos, cuando un funcionario, dicta una resolución arbitraria a sabiendas de su injusticia. Según el delito de cohecho será punible el funcionario que solicita o acepte una dádiva o regalo, o aquel que lo admitiere o recibiere cuando son ofrecidos por un tercero, a cambio de una promesa de realizar alguna función vinculada a su cargo.”

En todos los conceptos anteriores es claro observar que existen elementos que se asemejan como son a saber:

- 1. La utilización de su cargo para obtener ganancias personales.*
- 2. Violan la obligación que tienen de servir al ciudadano.*
- 3. Se realizan en secreto o de manera discrecional.*

4. *Deterioran las normas morales, culturales y jurídicas.*

2.2.- Cohecho.

El cohecho es un delito que se encuentra estipulado en el código penal, además de ser punible.

Con referencia a este delito JORGE F.MALEN SEÑA (op. cit. p.50) señala:

“El delito del cohecho es una figura clásica en el derecho penal, es una forma de que los funcionarios cumplan sus obligaciones como medio para garantizar, el correcto funcionamiento de la administración pública. El cohecho por tanto es la aceptación de dinero u otros bienes para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto. Un caso de cohecho es cuando el policía de tránsito exige dinero a un automovilista a cambio de la no imposición de una multa por una infracción”.

Etimológicamente se deriva de la palabra confectus, participio del verbo latino conficere, que quiere decir, acabar o negociar.

Como ya se había mencionado antes, el cohecho es un delito, punible, y se encuentra regulado por el código penal del estado de Tabasco en el artículo 242, fracción primera; sección tercera; delitos contra la sociedad; título segundo ,delitos contra el erario y servicios públicos.

“comete el delito de cohecho el servidor público que por sí o por interpósita persona reciba indebidamente dinero o cualquier otra dádiva para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones.”

El delito de cohecho atenta contra la incorruptibilidad de la función pública. El término de servidor público se enuncia en la Constitución Federal como en la del Estado de Tabasco, tomando la definición que da la constitución local en el numeral 66, que a la letra dice:

“Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios o empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración Pública estatal o Municipal, así como los servidores del Instituto Electoral y Tribunal electoral de Tabasco, quienes que serán responsables por actos u omisiones en que incurran en el desempeño de su respectiva funciones”.

Según lo preceptuado por el artículo 242 del Código Penal del Estado de Tabasco en el segundo párrafo.

“El servidor público puede obrar por sí o a través de interpósita persona, que será responsable del delito si actúa a sabiendas, aunque no sea ella misma servidor público...”

La acción consiste alternativamente en solicitar, recibir o aceptar promesa de dinero o cualquier otra dádiva para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con las funciones que realice el servidor público.

La propia ley señala en el numeral 242 último párrafo que:

“en ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, y estas se aplicarán

en beneficio de la procuración y la administración de justicia del Estado.”

Se castiga a los responsables del delito de cohecho, al cohechador y al cohechado, y el dinero o bienes que se decomisen serán utilizados para la procuración de justicia.

2.3.- Peculado: elementos.

Al igual que el cohecho, el peculado es un delito punible y castigable.

*La palabra peculado proviene del latín *peculatus*; de *peculium*, caudal. En sentido exclusivamente gramatical, y teniendo en cuenta la etimología señalada, hace referencia a la sustracción de caudales del erario público, o de quien realiza un servicio público por aquel a quien está confiada su administración.*

El artículo 243 señala específicamente este tipo de delito, se refiere a quien lo comete y de qué manera.

Comete el delito de peculado el servidor público que:

“Para usos propios o ajenos distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a los poderes, dependencias o entidades o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito o por otra causa. Utilice fondos públicos u otorgue contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones, efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su

superior jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona”

En este sentido, quien comete el delito de peculado es el servidor público y de qué manera lo hace, utilizando los fondos públicos, dinero u otras cosas a fin de obtener un beneficio personal o de un tercero.

Y ¿quién es servidor público?, la Constitución Federal en su artículo 108 define a éste de la siguiente manera:

“...toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que maneje recursos económicos federales”.

En tanto que el Código Penal del Estado establece en su artículo 232 que es servidor público del Estado:

“toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública centralizada o descentralizada del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a aquéllas, fideicomisos públicos, en el Congreso del Estado, en el Poder Judicial Estatal o en la administración municipal”.

De lo anterior se desprenden los siguientes elementos:

- ❖ Sujetos.- Servidor Público.
- ❖ Objeto.- promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero.
- ❖ Medio.- Utilizando dinero, valores o fondos públicos u otorgando concesiones o contratos.

Con respecto al castigo que recibe quien cometa el delito de peculado, el código penal en su artículo 243, tercer párrafo, señala al respecto:

“cuando el monto de lo extraído o de los fondos utilizados indebidamente no exceda del equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente en el lugar y el momento en que se comete el delito, o sea valuable, se impondrá prisión de 6 meses a 2 años y multa de 30 a 300 días multa. Cuando el monto de los extraído o de los fondos utilizados indebidamente exceda del equivalente a 100 veces el salario mínimo antes anotado, pero no 500 veces se impondrá prisión de 2 a 5 años. Cuando exceda de 500 veces dicho salario mínimo, se impondrá prisión de 5 a 14 años y multa de 300 a 500 días multa”.

2.4.- SOBORNO

El soborno comúnmente se relaciona con el cohecho, aunque no aparece esta figura tipificada en el código, para referirse a esta figura típica o común el autor STEPHEN D. MORRIS (1992, p.25), menciona:

“el soborno requiere un encuentro diádico entre un ciudadano particular y un empleado público, en el cual el ciudadano induce una respuesta deseada por parte del funcionario público

mediante el uso de sanciones positivas como el beneficio monetario.”

Para referirse a este concepto de soborno el autor W. Michell Reisman (1981, p.13) dice:

“soborno es el hecho de ofrecer y aceptar una recompensa por eludir un deber manifiesto”.

El autor W.MICHEL REISMAN (op.cit. pp.24-25) explica que:

“el término soborno es normativamente ambiguo, porque es a la vez significativo o evolutivo, o sea, que se refiere simultáneamente a los sucesos y a las conclusiones jurídicas sobre ellos. Un pago excepcional considerado ilegal por la autoridad es un soborno.”

El tantas veces nombrado, autor W. Michell Reisman (Ibídem. p.11) señala lo siguiente:

“Son las prohibiciones sociales las que traen consigo violaciones estatutarias legalmente establecidas, ya sea por agilizar un trámite aunque este no sea tan importante, puesto que la sociedad está acostumbrada a que si das algo obtienes un beneficio pronto”.

Estos beneficios son de acuerdo a las necesidades del que los solicita, un ejemplo común se da en las escuelas cuando necesitan un certificado y tienes que pagar una cierta cantidad para agilizar el trámite porque si no se proporciona un incentivo adicional este tardará en llegar a manos del alumno; pero si este

individuo lo necesita pronto no está dispuesto a esperar mucho tiempo, así que se dirige a la persona encargada de realizarlos y les da una porción en dinero para obtener ese beneficio pronto

2.4.1.- clases de soborno.

La clasificación que se presenta es la que menciona el autor más citado W.MICHELL REISMAN (op. cit. p.140)

“El soborno puede ser legal o no, según la ubicación y la identidad de quien lo vea o de ciertos círculos sociales”.

Existen tres variedades básicas del soborno, según lo explica W. Michell Reisman: (Ibídem. p.141)

“Sobornos de transacciones, sobornos de variación y compras descaradas”.

a) Sobornos de Transacciones

La primera definición que se verá es la del soborno de transacción y es la que señala el escritor W.MICHELL RESIMAN (Ibídem. pp.142-143)

*“El soborno de transacción es un pago hecho en forma rutinaria y generalmente impersonal a un funcionario público, para obtener o acelerar la realización de su función prescrita”
También se relaciona al soborno de transacción como la de resignación, el ocuparse de un oficial, la propina o gratificación pagada voluntariamente como recompensa posterior a la realización satisfactoria de una tarea.*

El factor tiempo tiene mucho que ver en esta situación porque se cree que el tiempo tiene valor económico. Y es de considerarse porque en esta época todo se quiere en el momento.

De la definición anterior se pueden obtener las siguientes características que lo identifican.

CARACTERISTICAS:

- 1.- *El pago no se hace para violar una norma importante, sino más bien para asegurar la pronta realización del acto oficial.*
- 2.- *No compra al funcionario.*
- 3.- *Es un servicio general disponible para el público.*

Possible causa: *Los bajos salarios, muchos funcionarios o servidores públicos se quejan de que sus sueldos son bajos.*

Esto trae como consecuencia que muchos de ellos soliciten algún tipo de soborno para compensar un poco la insatisfactoriedad de su sueldo.

Lo que es claro aquí es que la corrupción se da no sólo por el salario que recibe cada servidor público sino también por la cultura y la costumbre.

Consecuencias: *en este tipo de soborno (transacción) se tiene como consecuencia el no otorgar una compensación al servidor público o funcionario que solicita el soborno es un retraso en el servicio de este. Ya que es el servidor público quien tiene el poder de imponer ese tipo de castigo, porque él realiza el servicio que se solicita.*

b) Sobornos de Variación

El soborno de variación es otra de figura que entra en la clasificación de W.MICHELL REISMAN (ibídem. p.151), este autor señala que:

“Es otro tipo de pago ilícito, y este se da porque el que soborna no paga para facilitar o acelerar un acto, sino para obtener la suspensión o la aplicación de una norma, en un caso donde su aplicación procedería”

W.MICHELL REISMAN (op.cit. pàg.152) menciona que:

El soborno de variación se paga para que el sistema trabaje para uno. Ejemplos de este tipo de soborno:

- ❖ Se paga a un funcionario para acelerar alguna actuación en un acto legal que no lo es.*
- ❖ Se paga a un agente de tránsito para que deje ir a una persona que cometió alguna infracción.*
- ❖ Se paga a algún funcionario para declarar a favor alguna actuación.*

c) Compra Descarada

Este es el tercer tipo de soborno que emplea W.MICHELL REISMAN (op. cit. pàg.181) al respecto menciona:

“Este es otro tipo de soborno, la compra descarada, aquí el objetivo no es obtener el desempeño de un acto particular, sino más bien adquirir un empleado que permanezca en su puesto en una organización a la cual parece tener completa lealtad,

mientras que en realidad favorece los intereses conflictivos del sobornador.”

MICHEL REISMAN (op. cit .pàg.183) refiere que:

“la compra descarada es una costumbre muy extendida”.

Con respecto a lo anterior, el escritor MICHELL REISMAN (op. cit .pàg.190) sostiene que:

“La compra descarada socava el sistema de penetración e infiltración, las compras descaradas son las que requieren secretos, más que discreción, y de todas las categorías, las compras descaradas producen las sanciones más severas.”

CONCLUSION AL CAPITULO II

Resulta interesante hablar de este tema de investigación, porque es un fenómeno social que perjudica a la economía del ciudadano, del empresario o de la persona que se ve en la necesidad de otorgar alguna dádiva, dinero o bienes a otra a cambio de un favor o servicio, para hacer o dejar de hacer algo, justo o injusto. En este contexto se hace la referencia al cohecho:

Como se menciona en este capítulo es común que se relacione al soborno con el cohecho por tener similitudes, además de ser normal encontrarlos como sinónimos. En este orden de ideas se tiene que:

1.- El cohecho es una figura jurídica, regulada por la ley, punible (castiga a los infractores con multas y con pena de prisión. El cohecho es la aceptación de dinero u otros bienes para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto.

2.-El peculado también es una figura jurídica, se le castiga sancionando al servidor público con prisión y multa este castigo es en razón a la gravedad del daño cometido al patrimonio del Estado. El delito de peculado se entiende como la sustracción de dinero o valores del erario público, para fines propios o ajenos.

3.-El soborno es el hecho de ofrecer y aceptar una recompensa por eludir un deber manifiesto.

CAPITULO III

ANALISIS DEL COHECHO Y LOS VALORES

“La igualdad de la riqueza debe consistir en que ningún ciudadano sea tan opulento que pueda comprar a otro, ni ninguno tan pobre que se vea necesitado de venderse”.

Jean Jacques Rousseau

3.1.- EL COHECHO EN TABASCO

El cohecho es un delito que se castiga penalmente, a los sujetos que intervienen en el, castigándolos con sanciones como multas y prisión, además de que en ningún momento se le regresará el importe o dinero que se halla entregado, y este dinero se aplicará en beneficio de la procuración de justicia.

Al respecto la Ley Federal en materia Penal señala en el precepto número 222:

“Cometen el delito de cohecho: El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y el que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones: Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos

a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado”.

Este tipo de delito castiga principalmente al servidor público, ya que le provoca destitución en su encargo; el código penal de Tabasco, solo sanciona con multas y prisión, como se refleja en su artículo 242:

“comete el delito de cohecho el servidor público que por sí o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones. Al servidor público que cometa el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el lugar y momento en que se comete el delito, o no sea valuable, se impondrá de seis meses a dos años de prisión, y multa de treinta a trescientos días multa.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo antes anotado, se le impondrá prisión de dos a doce años, y multa de trescientos a quinientos días multa.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádiva entregadas, que se aplicarán en beneficio de la procuración y la administración de justicia del Estado. ”

3.2.- ¿QUIENES INTERVIENEN Y DE QUE MANERA?

Es este un elemento del análisis del cohecho, los sujetos que en el intervienen y de qué manera lo hacen; el servidor público y el ciudadano o gobernado; denominados en este delito como sujetos activos, conocidos como cohechador y cohechado.

El cohechador es el sujeto activo que ofrece, da dinero u otra cosa a cambio de un servicio y el cohechado el que acepta realizar la acción.

Otro de los elementos que integran al cohecho, es el objeto, este se denomina como el fin o finalidad por el cual se lleva a cabo.

- como ejemplos se mencionan; el de agilizar trámites.
- escalar para algún cargo público.
- obtener un servicio pronto.
- Promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, utilizando dinero, valores o fondos públicos.
- Otorgación de concesiones o contratos.
- Hacer que las actuaciones sean más rápidas, para la solución de conflictos.

3.3.- CAUSAS Y EFECTOS.

¿Qué lo origina?, la desconfianza en la certeza de leyes justas, la falta de legalidad, la no credibilidad a las autoridades y a la justicia. Estos valores se consideran perdidos, porque el ciudadano, ya no cree en la justicia ni en la honradez de las autoridades, y constantemente se encuentran temerosos, ocasionando que la paz social se vea afectada para todos aquellos habitantes de el estado en referencia.

3.3.1.-Causas

Para señalar algunas de las causas que propician el cohecho el autor Stephen D. Morris (1992, pp. 27-34) dice:

“las posibles causas que la propician son: la centralización de la autoridad, la falta de acceso legítimo a las oportunidades de movilidad, la falta de acceso a la influencia política y; la cultura y los valores, este último se ve como una causalidad no inicial”

Existen variadas causas, y sin embargo no se conoce la principal, al respecto el escritor Stephen D. Morris (op.cit. p.27) sostiene:

“en general, las teorías causales ofrecen una variedad de hipótesis contradictorias, se hallan fragmentadas y no logran distinguir los diversos tipos de conductas”

Algunas otras causas no sólo se da con las autoridades administrativas, judiciales o hasta las legislativas, se presenta este fenómeno en las escuelas: “por ejemplo” para que un alumno ingrese a un colegio, escuela o institución educativa y la institución no le permite la entrada, de manera legal, esta puede llevarse a cabo de otra forma, como la de pagar una suma superior al encargado o encargada de está”. Otras causas son las que a continuación enumero.

- Los bajos salarios, muchos funcionarios o servidores públicos se quejan de que sus sueldos son bajos.
- La lentitud de las autoridades para resolver conflictos.
- La prisa del ciudadano para conseguir un servicio.

3.3.2.- Efectos

Dentro de los principales efectos que produce la corrupción, son el deterioro de los valores, quebrantamiento de la ley, desconfianza hacia los servidores públicos.

Stephen D. Morris (op.cit. p. 36), señala algunas causas:

“la corrupción produce una ineficiencia y un desperdicio burocráticos generalizados, que ponen en peligro la legitimidad de esas mismas organizaciones estatales. los fondos destinados a programas sociales son desviados por y para aquellos a los que sirve el sistema; la corrupción generalizada produce en el público una perniciosa cultura de la corrupción, que incluye la desconfianza y el cinismo hacia los funcionarios públicos, provocando inestabilidad”.

Otros efectos que produce la práctica de este delito es, según menciona Jorge F. Malem Seña (2000, p.45)

“uno de los efectos más nocivos para la economía es que atenta contra la inversión”

Las causas y las consecuencias se encuentran ligadas, debido a que los primeros la producen y las segundas son el resultado. Originan el cohecho la necesidad de agilizar trámites y el temor de la ciudadanía, el efecto que ocasiona es la desconfianza.

3.4.- LOS VALORES

Quando más virtuoso es el hombre, menos acusa
de vicios a los demás.
Cicerón.

Para el escritor Agustín Basave Fernández del Valle (2001, p. 687) los valores son:

“cualidades de un ente”. Una persona o una cosa son valiosas.

Juan Manuel Terán (2007, p.179) considera:

“los valores son de carácter ético”

En referencia a lo ético o bueno el escritor Juan Manuel Terán (op.cit. p.180)

“el problema ético consiste en examinar los fines de la voluntad conforme a los cuales deben ser establecidos los sistemas jurídicos, popularmente se entiende lo ético como lo que es bueno”.

Para el autor Eduardo García Maynez (1994, p. 413) menciona:

“todo orden normativo concreto consiste en la subordinación de la conducta a un sistema de normas cuyo cumplimiento permite la realización de los valores”.

Como los valores son cualidades, son determinaciones, porque cada quien tiene concepciones diferentes de los valores, lo que es valioso para ti no lo es para mí, es una expresión muy utilizada. Para explicar un poco más acerca de los valores el autor Agustín Basave Fernández del Valle (op.cit. p.691) hace una clasificación:

Los valores se clasifican en útiles (capaz, caro, abundante), vitales (sano, selecto, enérgico, fuerte), espirituales (intelectuales), morales (bueno, bondadoso, justo, leal) estéticos (bello, gracioso, armonioso), religiosos (santo, sagrado, divino).

Existe otro criterio de clasificación: valores de cosas y valores de situaciones. Según los tipos de valores creados: valores morales que van de persona a persona, valores que elaboren objetos, valores estéticos.

Las personas actuamos con base en distintos fines o propósitos que se relacionan con los valores que hemos aceptado. Los valores morales son principios éticos respecto de los cuales las personas sienten un fuerte compromiso de conciencia y que emplean para elegir lo positivo y rechazar lo negativo.

La capacidad de valorar es una característica de los seres humanos, referida a juzgar las acciones malas o buenas, correctas o incorrectas, de tal manera que faciliten la toma de decisiones personales de acuerdo con la forma de ser o de pensar de cada uno. Los valores son una especie de reglamento de la vida y que nos sirven para tomar decisiones, estos valores influyen en nuestra forma de pensar, actuar o sentir, nos orienta a actuar de la manera que consideremos conveniente.

3.4.1.- Diferentes tipos de valores.

El termino valor puede aplicarse a la cualidad de una persona, cosa o hecho por el que se tiene mayor o menor aprecio o admiración. Es decir, un valor nos indica la importancia o significado de algo.

La significación varía, porque cada persona considera al valor de diferentes maneras, y en razón al criterio. Ejemplo: Ana recibió un reloj, regalo de Esteban, a quien ella ama mucho, para Ana ese reloj tiene mucho valor por ser un obsequio de un ser amado.

Existen variedad de categorías de los valores, más sin embargo, en este tema, interesan los valores que se pierden al realizar el cohecho,(la justicia, la legalidad, la certeza, la honradez, la confianza, la lealtad y la imparcialidad) antes de explicarlos, se señalaran algunas clasificaciones.

Para el profesor EDUARDO GARCIA MAYNEZ (op.cit. p.439), hace un estudio de los valores del derecho, tiene como clasificación la siguiente:

- *Valores jurídicos fundamentales. Tienen este rango la justicia, la seguridad jurídica y el bien común. Son fundamentales porque de ellos depende la existencia de todo orden jurídico genuino.*
- *Valores jurídicos consecutivos. Estos son consecuencia inmediata de la armónica realización de los fundamentales. Destacan la libertad, la igualdad y la paz social.*
- *Valores jurídicos instrumentales.se aplica a los valores que corresponden a cualquier medio de realización de los fundamentales y los consecutivos. También conocido como garantías constitucionales y procedimientos tendientes a la realización de los valores.*

Otra clasificación de los valores es señalada de la forma siguiente:

- *Valores económicos (prosperidad, abundancia, riqueza), se relacionan con un sentido utilitario mediante los cuales las personas pueden satisfacer necesidades y con ello lograr una mejor expectativa de vida. Los objetos que poseen una persona adquieren su valor en la medida en que le benefician. Así mismo, las cosas u objetos adquieren valor en tanto se empleen con un fin de beneficio hacia el hombre. Ejemplos: Un medicamento es valioso para mantener la salud en buen estado. El valor que significa para el campesino obtener una buena cosecha.*
- *Valores estéticos (belleza, armonía, aprecio), en este tipo de valores se aprecian o adquieren relevancia la belleza, la armonía o la forma de las cosas, más que el valor económico es su utilidad. Los valores estéticos que poseen las personas pueden provocarles sensaciones que suelen agradarles debido a las cualidades que encierran las obras de arte. Ejemplos: El valor griego de belleza se plasma en sus obras artísticas. Las pinturas de diego rivera tienen un gran valor, el colorido y sus formas son hermosos.*
- *Valores morales(honestidad, amistad, bondad, veracidad, solidaridad, justicia, amor, paz, responsabilidad, lealtad, equidad, amistad, honradez, igualdad, libertad), tienen que ver con las personas, mediante el cual los individuos buscan entenderse así mismo y comprender el sentido de la vida y de sus relaciones con los demás, ya que suponen un compromiso de la persona.*

Como se menciona en el tercer párrafo de este tema los valores que tienen más importancia son la justicia, la legalidad, la certeza, la honradez, la confianza, la lealtad y la imparcialidad, por ser importantes en esta investigación.

Es por eso que se muestran las definiciones de valores humanos señalados por el Gobierno del Estado de Tabasco en agenda 2009 que a la letra dice:

Justicia. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que es suyo. Es aquel sentimiento de rectitud que gobierna la conducta y hace acatar debidamente todos los derechos de los demás.

Honestidad. Es una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, y de acuerdo con los valores de verdad y justicia.

Respeto. Es reconocimiento de que algo o alguien tiene valor. Se le puede definir como la base del sustento moral y la ética. Consiste en saber valorar los intereses y necesidades de otro individuo.

Responsabilidad. Es cuando la persona responsable conscientemente es la causa directa o indirecta de un hecho y por lo tanto las consecuencias le son atribuidas.

Paz. Es el entendimiento y buenas relaciones entre los individuos. En el plano personal, la paz designa un estado interior, libre de cólera, odio y sentimientos negativos.

Veracidad. Se define como la conformidad existente entre lo que se expresa y la situación real de algo o el concepto real que se tiene acerca de una tema.

CONCLUSION AL CAPITULO III

En relación al capítulo III, denominado análisis del cohecho en Tabasco y los valores se refiere principalmente a definir que es el cohecho, quienes intervienen en ella, las causas y los efectos que produce; además de que valores son los que se deterioran por lo que se concluye:

1. El cohecho es un delito que se encuentra estipulado en el código penal federal y del Estado, se castiga al servidor público y a quien ofrezca dinero o dádiva a cambio de una prestación o servicio. La sanción para el servidor público será destitución, multa y prisión.
2. Las causas que originan el cohecho son centralización de gobierno, la concentración de dinero en pocas manos, la pereza del ciudadano y la necesidad de justicia y esto trae como consecuencia o efecto la desconfianza ante las autoridades, la falta de valores y cultura del ciudadano.
3. Los valores que se pierden son los valores morales y jurídicos, alguno de estos son la justicia, la legalidad, la responsabilidad, la certeza, la honestidad, la imparcialidad, la paz, la estabilidad, por mencionar algunos.

CAPITULO IV.- LEGISLACION APLICABLE AL COHECHO

En la sociedad existen normas que regulan la conducta del hombre, estas reglas permiten la estabilidad social, certeza en la aplicación de justicia y confianza de los ciudadanos para las autoridades. En esta cuarta unidad que a continuación se abordara, se hará un estudio, a través de la comparación de las diversas legislaciones, tanto federales como locales.

4.1.- MARCO CONSTITUCIONAL

En cuanto al tema que nos interesa, que son las responsabilidades de los servidores Públicos, FELIPE TENA RAMIREZ (2003, p. 559) refiere que:

“la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera responsables de toda clase de delitos y faltas a los funcionarios públicos, incluyéndolos así en el principio de la igualdad ante la ley”.

Al respecto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 108:

Se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán

responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios.

El último párrafo de este artículo dice que las constituciones de los estados deben contemplar en que responsabilidades incurre el servidor público y señalar quien es este empleado público.

Por lo que la Constitución del Estado de Tabasco, Título séptimo de las Responsabilidades de los servidores públicos y patrimonial del Estado, Capítulo único, numeral 66 estipula:

“Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se considerarán como servidores públicos a todo aquel que desempeñe un cargo de elección popular, un empleo o una comisión en cualquiera de los tres poderes del Estado, en los ayuntamientos y en los órganos desconcentrados, organismos descentralizados, órganos autónomos en los términos de esta Constitución, entidades paraestatales y

paramunicipales, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos, órganos jurisdiccionales y en general toda persona física que perciba una retribución con cargo al erario, quienes serán responsables por actos u omisiones en que incurran en el desempeño de su respectivas funciones.

El Gobernador del Estado, para los efectos de este título, sólo será responsable en los términos del Artículo 110, segundo párrafo de la Constitución Federal.

Los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Poder Judicial del Estado, los Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, los presidentes municipales de los Ayuntamientos y los titulares de los órganos autónomos, serán responsables por violaciones que cometan en contra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, de las leyes federales y locales que de ellas emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos del Estado y de los Municipios”.

Estas legislaciones contemplan la definición del servidor público, así como, las responsabilidades que este funcionario público incurre. Entendiendo que es servidor público cualquier representante de los tres poderes, así como los funcionarios o empleados y en general toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en cualquier nivel de gobierno y en sus diferentes poderes. Al referirse a las responsabilidades menciona que serán responsables por actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

El Congreso de la Unión y las legislaturas elaboraran leyes de responsabilidades de los servidores públicos conducentes a sancionar, en referencia la Constitución Federal señala en su artículo 109:

“...sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad de comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal; y se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o

comisiones. Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente...”

Estas legislaciones además contemplan las sanciones que pueden merecer los responsables de estas acciones, al respecto la Constitución Federal en su artículo 113 señala:

Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas.

Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones

Lo que significa que los Servidores Públicos tal y como lo señala la constitución Federal, tendrán responsabilidades cuando incurran en actos u omisiones en el desempeño de sus funciones, en especial si reciben dinero a cambio de esos actos u omisiones, también los gobernadores, diputados podrán incurrir en responsabilidades al hacer uso de recursos federales para beneficio propio o de otros con el fin de promoverse o promover a algún familiar, amigo o jefe con dinero del erario público. Porque la ley general le encomienda respetar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones

El precepto anterior tiene similitudes con los que a continuación se presenta, Constitución del estado de Tabasco artículos 67 fracciones II y III; 68:

Artículo
67 fracción II.- La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos

de la Legislación Penal; Fracción.-III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por aquellos actos y omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Art.68.- Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público, en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

Por estas responsabilidades el servidor público recibirá sanciones que van desde la destitución de su encargo hasta prisión, la constitución señala que se aplicará en casos de delitos cometidos por estos servidores, las leyes correspondientes al caso concreto.

Ambas Constituciones hacen hincapié en que se elaborarán leyes de responsabilidad de servidores públicos para que cumplan con su función pública, y salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la realización de sus funciones, y que en caso de no ejecutarlos recibirán un castigo, siendo estas de tipo administrativas y penales, según el caso que le corresponda.

4.2.- LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

En este subtema se verá la comparación de la ley de responsabilidades en el ámbito federal y local, así como las sanciones administrativas a las que están expuestos los servidores públicos, y mencionar los valores o principios que deben cuidar y respetar.

La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 2º, menciona:

Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el párrafo primero y tercero del artículo 108 Constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales

Estos sujetos tienen obligaciones, al no cumplirlas incurren en responsabilidad, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su capítulo I, artículo 47 refiere:

“Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

- I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;*
- II.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;*
- III.- Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos;*
- IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;*
- V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.*
- VI.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;*
- VII.- Observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;*
- VIII.- Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que presten sus servicios, las dudas fundadas que*

le suscite la procedencia de las órdenes que reciba; IX.- Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones; X.- Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan; XI.- Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley le prohíba.

XII.- Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

XIII.- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

XIV.- Informar por escrito al jefe inmediato y en su caso, al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

XV.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión; XVI.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las

contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII; XVII.- Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII; XVIII.- Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos por esta ley; XIX.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Secretaría de la Contraloría, conforme a la competencia de ésta; XX.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo; y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o la contraloría interna, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta ley, y de las normas que al efecto se expidan;

XXI.- Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, a efecto de que aquélla pueda cumplir con las facultades y atribuciones que le correspondan.

XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y

XXIII.- Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría a propuesta razonada, conforme a las disposiciones legales aplicables, del titular de la dependencia o entidad de que se trate. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Cuando el planteamiento que formule el servidor público a su superior jerárquico deba ser comunicado a la Secretaría de la Contraloría General, el superior procederá a hacerlo sin demora, bajo su estricta responsabilidad, poniendo el trámite en

conocimiento del subalterno interesado. Si el superior jerárquico omite la comunicación a la Secretaría de la Contraloría General, el subalterno podrá practicarla directamente informando a su superior acerca de este acto”.

Las obligaciones de los servidores públicos son muy amplias, pero destacan en lo que interesa en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículo 47, fracciones XV y XVI las siguientes:

- * *Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;*
- * *Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII.*

Estas fracciones interesan, porque se refiere al cohecho, y la presente ley prohíbe esta actividad, por lo que quien la cometa recibirá un castigo, las sanciones administrativas las estipula dicha ley.

Al incumplir con sus obligaciones, dicho funcionario público será sancionado por lo que la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su capítulo II, artículo 53 menciona que:

Las sanciones por falta administrativa consistirán en:
I.- Apercibimiento privado o público;
II.- Amonestación privada o pública.
III.- Suspensión;

- IV.- Destitución del puesto;*
- V.- Sanción económica; e*
- VI.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.*

Estas sanciones se impondrán de acuerdo a los siguientes criterios enmarcados en esta Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículo 54:

Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ella;*
- II.- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;*
- III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;*
- IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;*
- V.- La antigüedad del servicio;*
- VI.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y*
- VII.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones.*

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado de Tabasco, en su artículo 2º, menciona:

Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el párrafo primero del artículo 66 Constitucional y en el párrafo del artículo 68 y todas aquellas personas que manejen y apliquen recursos económicos de carácter público.

Al igual que en la ley federal, la ley del Estado sostiene que los servidores públicos son empleados del gobierno, en cualquiera de sus niveles y que si no cumplen con las obligaciones que le confieren recibirán sanciones, las sanciones administrativas pueden ser de amonestación, apercibimiento, entre otras, al respecto los numerales 47 fracciones V, XV y XVI; y 53 de la Ley de Responsabilidades del Estado de Tabasco, refieren la primera en las obligaciones y las segunda en las sanciones.

Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales.

V. Observar buena conducta, en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de este;

XV. Abstenerse durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en un precio notoriamente inferior al bien de que se trate y tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí o para las personas a que se refiere la Fracción XIII y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique interés en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

XVI. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función. Sean para él o para las personas a que se refiere la Fracción XIII.

Sanciones Administrativas, consistirán en:

I. Apercibimiento privado o público.

II. Amonestación privada o pública.

III. Suspensión.

IV. Destitución del puesto.

V. Sanciones Económicas; y

VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Ambas leyes, federal y estatal coinciden en las obligaciones y sanciones, los deberes que interesan en este tema son el de ejercer su función con respeto a los principios o valores de legalidad, lealtad, imparcialidad; observar buena conducta, en el ejercicio de sus funciones y no solicitar, aceptar o recibir dádiva, dinero o bienes.

4.3.- CODIGO PENAL FEDERAL Y ESTATAL.

En materia penal, ámbito Federal y Estatal, el cohecho se encuentra tipificado y sancionado. En este sentido el derecho positivo penal federal, señala que se castigará al servidor público y a quien ofrezca dádiva, promesa, dinero a cambio de hacer o dejar de hacer algo en relación a sus funciones, por el contrario en el Código Penal Estatal sólo se menciona al servidor público, en razón a lo anterior el art. 222 del Código Penal Federal dice:

“Cometen el delito de cohecho: El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y el que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones: Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado”.

Aquí se castiga principalmente al servidor público, por tener este la obligación de cuidar y respetar los principios, valores y leyes, además de las otras obligaciones a los que se encuentra sometido.

El código penal de Tabasco, solo menciona al servidor público, contrario a la federal refiere que a quien ofrezca o de dinero u dádiva. Por lo que en el numeral 242, del código penal estatal dice:

“comete el delito de cohecho el servidor público que por si o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones. Al servidor público que cometa el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el lugar y momento en que se comete el delito, o no sea valuable, se impondrá de seis meses a dos años de prisión, y multa de treinta a trescientos días multa.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo antes anotado, se le impondrá prisión de dos a doce años, y multa de trescientos a quinientos días multa.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádiva entregadas, que se aplicarán en beneficio de la procuración y la administración de justicia del Estado. ”

Las sanciones que se estipulan son similares con las federales, además de que recibirán sanciones administrativas como amonestación, multas y sanciones pecuniarias.

CONCLUSION AL CAPITULO IV

Este capítulo es interesante, porque en él se contemplan las legislaciones aplicables a las responsabilidades del servidor Público, y por tanto al castigo, las sanciones para los servidores públicos son variadas y se dan en razón al tipo de delitos o responsabilidades que este cometa. Por lo que se considera:

- a) La ley máxima, suprema se refiere a la responsabilidad de los servidores públicos, y dice que el servidor público que incurre en faltas a su labor, pudiendo ser estas civiles, penales o administrativas, será merecedor, a sanciones administrativas, como la destitución de su encargo y multas, además de que se le castigará por lo dispuesto en la ley correspondiente.
- b) La constitución es clara al señalar los valores que el servidor público debe de cuidar y respetar, entre ellos destacan la legalidad, la lealtad y la imparcialidad.
- c) No solamente la constitución Federal hace hincapié de las faltas y valores, también lo enumera la Constitución del Estado de Tabasco, las leyes que emanan de está como la Ley de Responsabilidades del Servidor Público y el Código Penal. Todas ellas castigan no sólo al Servidor Público, también a quien le ofrezca dinero o dádiva u otro bien a cambio de un servicio, promesa o prestación, pero es estricto en señalar al Servidor Público por ser este quien tiene la obligación y la responsabilidad de guardar y respetar valores sociales y jurídicos que coadyuven al buen funcionamiento de la administración en el país y en este caso al Estado.

PROPUESTA.

El cohecho es un delito que puede evitarse, siempre y cuando autoridades y ciudadanía trabajen juntos, no propiciando que este se lleve a cabo. Haciendo cumplir y respetar las leyes, jurídicas y morales.

En países como Argentina, Brasil, Bolivia Perú, Colombia y México, se han implementando acciones contra el soborno. Acciones principales como la de formar parte de convenciones contra la corrupción, la formación de un código de ética para los funcionarios públicos de esos países entre otros.

Dentro de las acciones que se han tomado en México son difusión de información, sistemas de denuncias públicas, formación de valores para los servidores públicos en el SAT y en la SFP, y estudios de opinión pública. Además de ser miembro en diferentes convenciones anticohecho, como la Convención para combatir el Cohecho... (OCDE), Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA).

En la convención interamericana contra la corrupción, se estipulan acuerdos a los que han llegado los países miembros.

Estos acuerdos los señala la Convención Interamericana Contra La Corrupción. http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/INTERAM_CORRUPCION.pdf

“Entendiéndose por convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) de la Organización de Estados Americanos (OEA), es el primer instrumento jurídico regional que promueve y facilita la cooperación para combatir la corrupción entre sus Estados Parte, a través de la asistencia jurídica recíproca y cooperación técnica, la extradición, la confiscación y decomiso de bienes provenientes de actos de corrupción.

Siendo sus principales objetivos: Promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar, y erradicar la corrupción. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Parte a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos vinculados con tal ejercicio”.

http://200.34.175.29:8080/wb3/wb/SFP/vinc_conv_ocde

Participación del Gobierno de México en el cumplimiento de las convenciones internacionales anticorrupción

La Secretaría de la Función Pública (SFP) ha llevado a cabo diversas acciones de sensibilización y difusión anticorrupción dirigida a la sociedad en general. Ha dado a conocer las Convenciones Internacionales Anticorrupción, sus lineamientos y recomendaciones. Lo anterior ha implicado un esfuerzo conjunto entre diversas dependencias gubernamentales e instituciones públicas y privadas, las cuales, han jugado un papel fundamental.

Estas son algunas de las acciones que ha llevado a cabo el gobierno de México, con algunas de sus secretarías, pero no son suficientes, no sólo deben realizarse en países, también deben realizarse en sus Estados y municipios, colonias, poblados, rancherías, en todos los rincones para que esa información sea tomada en serio.

Es por esto que planteo las siguientes propuestas:

Para poder brindar alguna alternativa sobre el cuidado de los valores es necesario que se realicen las siguientes acciones:

- campañas constantes anticorrupción.

- difundir por todos los medios posibles; información acerca del cohecho y sobre su castigo.
- Modificar el artículo 242 del código penal del Estado, con respeto a quienes se castiga y las sanciones. Esto con la finalidad de que no sólo se juzgue al servidor público, porque en ocasiones él no solicita dádivas. Así el individuo se verá rodeado de información y dependerá de él si quiere o no realizar este acto de pérdida de valores y perjudicar al país dando mala fama a nuestro bello Estado.
- Implementar y fortalecer la educación cívica, en los niños, principalmente los valores morales, sociales y jurídicos para que crezcan con conocimiento pleno de su importancia y necesidad, realizando dinámicas grupales en las que se presente ejemplos para que los alumnos propongan soluciones.
- En el hogar los padres también deben enseñar a sus hijos los valores. Y cuidar la programación televisiva, auditiva o escrita que contengan personajes y enseñanzas didácticas, alejándolos de comportamientos impulsivos, violentos o de cualquier tipo que puedan provocar daños a la salud mental de sus niños.

CONCLUSIONES

Con lo concluido en este punto se robustecen las hipótesis referente a las posibles causas que originan este problema, debido a que como se pudo ver en la cuarta unidad, un elemento importante para que este delito surja a la luz jurídica es que el servidor público reciba dinero o dádivas del ciudadano; lo que trae como consecuencia la falta de valores morales, jurídicos y sociales.

Siendo el factor principal que genera el cohecho en el estado, los anti valores. Porque son la falta de valores morales, sociales, culturales y jurídicos, los que influyen en la decisión de los hombres, en las acciones que estos toman. Como son la desconfianza, la intolerancia, la deshonestidad, la deslealtad, irresponsabilidad, no sólo en el Servidor Público, también en el ciudadano, por eso las propuestas son dirigidas no sólo al funcionario público, porque el cohecho lo realizan los dos sujetos.

Después de haber realizado una serie de investigaciones y consecuentemente agrupando, ordenado y analizando la información obtenida, se tienen las siguientes conclusiones:

1. El servidor público es un empleado de gobierno, realiza funciones tendientes a la estabilidad y bienestar social. El ciudadano, es el gobernado que recibe estos servicios. Las figuras relacionadas con el cohecho son, el soborno, la corrupción y el peculado. Destacando el soborno como sinónimo del delito de cohecho.
2. El cohecho es una figura jurídica típica, coercible, que castiga al Servidor público a quien el ciudadano o persona física ofrece/ da dinero ó dádiva a cambio de una promesa o servicio, haciendo ó dejando de hacer lo correspondiente a sus funciones. El Funcionario Público tiene diversas obligaciones entre ellas la de cuidar y proteger

los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y lealtad en el desempeño de sus funciones. Valores que constantemente se deterioran, ocasionando ante la ciudadanía desconfianza, temor y molestia. Siendo el ciudadano y el servidor público sus principales precursores.

3. Las legislaciones aplicables al cohecho castigan de la siguiente manera: sanciones pecuniarias, administrativas y con prisión según el caso. Castigando sólo al Servidor público, de acuerdo al código penal del Estado de Tabasco.

BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, Miguel. (2002). Teoría general del derecho administrativo, primer curso, decimosexta edición, ed. Porrúa, México.

CASTELLANOS, Fernando. (2008). Lineamientos elementales de derecho penal, cuadragésimo octava edición, ed. Porrúa, México.

ESTAÑOL VIDAL, Eduardo; (2007). Locuciones latinas, ed. Estañol, Tabasco, Octubre.

FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín B. (2001). Filosofía del derecho, ed. Porrúa, México.

GARCIA MAYNEZ, Eduardo. (1994). Filosofía del derecho, séptima edición, ed. Porrúa, México.

MALEN SEÑA, Jorge F., (2000). Globalización, comercio internacional y corrupción, primera edición, ed. Gedisa, Barcelona, España.

MALEN SEÑA, Jorge F., (2002). La corrupción, aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos, primera edición, ed. Gedisa, Barcelona, España.

MARTINEZ MORALES, Rafael I., (2003). Derecho administrativo 3er. y 4º cursos, tercera edición, ed. Oxford, México.

MORRIS, Stephen D., (1992.). Corrupción y política en el México contemporáneo, ed. Siglo Veintiuno, México.

NEUMAN, Elías, (1994). Corrupción, drogas y neocolonialismo 1995, ed. Cárdenas Editor y distribuidor, México.

REISMAN, Michell W., (1981). ¿Remedios contra la corrupción?, Fondo de Cultura Económica, México.

REYES HEROLES, Federico. (2002). Corrupción: de los ángeles a los índices, ed. IFAI.

SORIANO, Raúl. (2009). Frases celebres de hombres celebres, primera edición, ed. Editores mexicanos unidos, México.

STAMMLER, Rudolf. (2003). Tratado de filosofía del derecho, Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal, México.

TENA RAMIREZ, Felipe, (2003). Derecho Constitucional Mexicano, Trigésima quinta, edición, ed. Porrúa, México.

TERAN, Juan M., (2007). Filosofía del derecho, ed. Porrúa, México.

Leyes y códigos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2008). Editorial Anaya, México.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Editorial Anaya, México. 2009.

Código Penal Federal. Quinta edición, editorial Anaya, México, 2009.

Código Penal del Estado de Tabasco.

Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado.

Ley de los trabajadores al servicio del estado de Tabasco.

Fuentes electrónicas

Convención interamericana contra la corrupción. Obtenida el 09 de febrero del 2010, de http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/INTERAM_CORRUPCION.pdf.

Convención para combatir el cohecho de servidores públicos en transacciones comerciales internacionales (convención anticuhecho de la ocde). Obtenida el 09 de febrero del 2010, de http://200.34.175.29:8080/wb3/wb/SFP/vinc_conv_ocde.